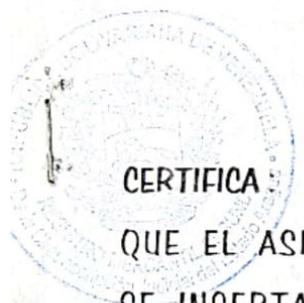




MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Dra. Carmen Rivas Sifontes

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION
 JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA



CERTIFICA:

QUE EL ASIENTO DE REGISTRO DE COMERCIO QUE A CONTINUACION
 SE INSERTA Y EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL TOMO : 11-A

ES DEL TENOR SIGUIENTE : NUMERO : 25

EL REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA
 QUE : PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO

QUE SE COPIA DE SEGUIDA SON TRASLADO FIEL DE SUS ORIGINALES, LAS
 CUALES DICEN ASI :



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
de la Circunscripción Judicial
del Estado Aragua
INUTILIZADO



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Maracay, Caturoe (14) de lazo del
 Año Dos Mil Siete (2007) 196° Y 148° Por Presentada la anterior
 participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro
 Mercantil Segundo junto con el Documento presentado: fijese y publíquese el Asiento
 respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de
 los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
 documento redactado por EL ABOGADO: YESSIKA MARIBAO se inscribe
 en el Registro de Comercio bajo el N° : 25 , Tomo : 11-A
 Derechos pagados en D. F. : Bs. 1.131.712,00 según planilla N° : 100094
 Aranceles : Bs. 271.326,72 Según planilla N° B048308

La identificación se efectuó así: PRESENTANTE
MARIA ANTONIETA SIINO CON C.I. # J-10952733 Sotera
 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INUTILIZARON LOS TIMBRES MOVILES DE CONFORMIDAD AL
 ART. 35 DE LA LTF. Y AL ART. 8 DE LA LTF. DEL ESTADO ARAGUA.
 INS: JEANNETTE RANGEL

El Registrador Mercantil Segundo

(FDO) CARMEN RIVAS SIFONTES

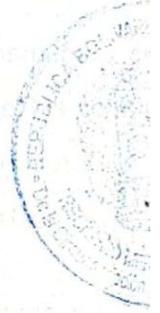


MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL



Por el presente se declara que el documento que se presenta para su registro en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado de Puerto Rico, con el número de expediente N.º [illegible], ha sido revisado y se encuentra en conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado de Puerto Rico.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
de la Circunscripción Judicial
del Estado de Aragua
INUTILIZADO





Y. Y. Maribon
Abog. Y. Y. Maribon
Inpfe: 99.564

AR - 2006 No. 4468135

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

SU DESPACHO.-

Yo, **Maria Antonieta Siino**, mayor de edad, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 10.352.738, y de este domicilio, debidamente autorizada para este acto según la cláusula vigésima séptima del documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil "AUTOMATRONI, C.A.", ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento para su registro, inscripción y demás trámites legales, el documento constitutivo de dicha compañía, redactado con suficiente amplitud para que cumpla las funciones de documento constitutivo y estatutos sociales, igualmente inventario de bienes y depósito bancario. Ruego a Usted me sea expedida copia certificada a los efectos de su publicación.

Maria Antonieta Siino

ABOGADO REVISOR

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA 01 ANOMES DIA 03 ANOMES DIA 07 Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10				
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANOMES DIA ANOMES DIA ANOMES DIA Bs.10

República Bolivariana de Venezuela
EN CADENA

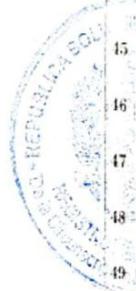
Numero del Documento: AR-06 02221798

Quinientos Bolívares

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

FECHA DE INGRESO: 01.03.07
DERECHOS: 217.326,72
OTORGAMIENTO: 06.05 HORA: 00.00
PLANILLA: 6048308
RECIBIDO POR: José Román





Yésica Maribao
Abog. Yésica Maribao
Inpre: 99.564

AR - 2006 No.4468123

Quienes suscriben, **NELSON ELEAZAR CHIQUIN CARBALLO**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 7.243.776 y de este domicilio, **MIGUEL ANGEL CHIQUIN CARBALLO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Número 7.260.575, de este domicilio por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, la Compañía Anónima que se regirá conforme a la presente acta Constitutiva-Estatutos y además por las leyes vigentes.

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará "AUTOMATRONI, C.A."

CLASULA SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio en Callejón 1-No.10-Barrio Libertador Final Av. Aragua Oeste, Maracay, Estado Aragua; donde tiene el asiento de sus oficinas principales, pero ello no obsta para que pueda establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y oficinas, de cualquier clase, en el Territorio de la República o en el exterior, a juicio de la Junta Directiva.

CLAUSULA TERCERA: La Sociedad tendrá como objeto: I) La prestación de servicios electrónicos industriales. II) Automatización, mantenimiento, de equipos eléctricos, maquinarias y procesos industriales. III) Compra venta y distribución de equipos eléctricos y electrónicos, así como los trámites necesarios para llevar a cabo las mencionadas operaciones y, en general, cualquiera otra actividad de lícito comercio relacionada o no con el ramo.

CLAUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil competente en el domicilio social.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El capital social es de **CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs.100.000.000,00)**, totalmente suscrito y pagado y esta dividido en **CIEN MIL ACCIONES (100.000)** de carácter nominativo, no convertibles al portador y de un valor igual a **MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00)** cada uno. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: El ciudadano **NELSON ELEAZAR CHIQUIN CARBALLO**, suscribe y paga **CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES** a **UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una y el ciudadano **MIGUEL ANGEL CHIQUIN CARBALLO**, suscribe y paga **CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES** por un monto de **UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00)** cada una. El cien (100%) por ciento del capital suscrito lo aportan los accionistas de la siguiente manera: la cantidad de **SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.70.000.000,00)** en inventario y el saldo restante, es decir la cantidad de **TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.30.000.000,00)** en dinero---

31 efectivo según se evidencia en inventario de apertura anexo firmado por los socios y comprobante
32 bancario, quedando así suscrito y pagado el capital social en su totalidad y el cual se anexa a esta
33 acta.-----

34 **CLAUSULA SEXTA:** Cada una de las acciones dará derecho a un voto en las Asambleas. Las
35 Acciones serán indivisibles respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un propietario por cada
36 acción, aun cuando este llegare a pertenecer a varias personas. Las mismas serán emitidas en títulos
37 representativos de **CINCUENTA (50) ACCIONES** y serán firmadas por los directores de la
38 Empresa. Los mencionados títulos contendrán los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código
de Comercio vigente y llevarán impreso el sello de la Compañía.-----

39 **CLAUSULA SEPTIMA:** La propiedad de las acciones se comprueba con su inscripción en el Libro
de Accionistas de la Sociedad. Igualmente se anotará en dicho libro toda cesión o traspaso que de
40 ella se haga, bien en propiedad o garantía, anotación esta que deberá ser firmada con el Cedente, el
41 Cesionario o en su defecto por sus apoderados, y en todo caso, por los directivos de la Compañía.----

42 **CLAUSULA OCTAVA:** En caso de aumento de capital, los Accionistas tendrán derecho preferente
43 para suscribir dichos aumentos, proporcionalmente al número de acciones que cada uno posea. Para
44 el ejercicio de este derecho toda nueva suscripción por un aumento de Capital será ofrecida en
45 primer lugar y por un término de **TREINTA (30) días** a los Accionistas de la Compañía. Igualmente,
46 antes de poder hacer a terceros cualquier venta, cesión o traspaso de las acciones de la Compañía,
47 deberá ofrecerlas previamente a los demás Accionistas, quienes tendrán preferencia para adquirirlas
48 tomando en cuenta el tipo y la proporción de las Acciones que cada uno posea, consagrándose de
49 esta forma el derecho de preferente para la adquisición de las acciones. El eventual enajenante
50 deberá participar las condiciones de la venta por escrito en comunicación entregada con anticipación
51 no menos de **TREINTA (30) días** a la Administración de la Empresa. Los accionistas deberán
52 ejercer el derecho preferente dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a partir de la fecha
53 en que se les haga la oferta por escrito. Una vez transcurrido dicho lapso, si el oferente no ha
54 recibido respuesta en la misma forma, se considerara rechazada la oferta y el oferente podrá
55 continuar con la venta de sus Acciones según lo anteriormente establecido.-----

54 **CAPITULO III**

55 **DE LA ADMINISTRACION**

56 **CLAUSULA NOVENA:** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Presidente, será
57 elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará **CINCO (05) años** en sus funciones,
58 pudiendo ser reelegidos, y mientras no sea sustituido, continuará con el cargo.-----

59 **CLAUSULA DECIMA:** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **A.** Otorgar por la
60 compañía todos los actos y contratos en que esta sea parte, (comprar, vender, enajenar y gravar toda
61 clase de bienes muebles e inmuebles) **B.** Firmar pagares, librar, aceptar, endosar y avalar letras de
62 cambio y demás títulos valores. **C.** Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente. **D.**
63 Conferir poderes a abogados o gerentes, otorgar a los apoderados judiciales facultades. **E.** Convenir,
64 desistir, transigir y comprometer en árbitros de derecho o arbitradores. **F.** Acordar todos los gastos
extraordinarios que se requieran. **G.** Ejercer todas las facultades que no estén atribuidas a la ---



AR - 2006 No.4468142

Asamblea de Accionistas y otros órganos de la compañía, las que la Asamblea le atribuya y las que señale el Acta Constitutiva. **H.** Presentar anualmente a la asamblea General de Accionistas un informe detallado del estado de la Empresa, una relación de sus operaciones y un balance general de los negocios sociales. **I.** En general cumplir los acuerdos y decisiones de la sociedad, emanados de la Asamblea y tomas de decisiones que estime conveniente para la buena marcha de los negocios de la Empresa. **J.** Abrir, movilizar cuentas bancarias; y endosar cheques. **K.** Solicitar toda especie de crédito de bancos, casa de comercio, entidades públicas o privadas, con particulares con las garantías necesarias o sin ellas. **L.** Otorgar por la compañía todos los actos que constituyan simple administración, tales como: comodato, Enfitéusis, convenios y negocios de la sociedad que no impliquen actos de disposición. **M.** Ejercer la mas amplia vigilancia y control sobre los negocios y contabilidad de la compañía. **N.** Recibir toda clase de pago y depósito mediante los recibos y cancelaciones correspondiente. **O.** Efectuar todos los actos de administración de la misma pudiendo nombrar y remover empleados de la sociedad fijándose su remuneración. **P.** Hacer posturas en actos de remate.-----

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas regularmente constituida, representará a todos los Accionistas, y en sus acuerdos serán obligatorios para todos los asistentes, como para los que hayan dejado de asistir. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta-poder.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Tanto en las unas como en las otras, para que hayan quórum, es preciso que se encuentre representado en ellas más del **SESENTA POR CIENTO (60%)** del Capital Social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en Asamblea. Lo mismo se aplicará en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio vigente.-----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En un día del mes de febrero de cada año, se reunirá la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Previa convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo por disposición del Presidente o por petición que haga un número de accionistas que represente, en conjunto, cuando menos, una quinta parte del Capital Social.-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán escrita con **CINCO (05) DIAS DE ANTICIPACION**, por lo menos, mediante comunicación escrita dirigida a cada Accionista, la cual será firmada por cada uno de ellos en señal de Recepción. También podrá, el Presidente, enviar dicha convocatoria mediante telegrama con acuse de recibo, dirigido a la dirección señalada en el Libro de Accionistas a cada uno de estos

31 últimos. En dicha Convocatoria deberá indicarse el objeto, el día, la hora y el lugar de la reunión, sin 31
32 embargo, considerará válida la Asamblea que se hubiere llevado a cabo sin haberse cumplido el 32
33 requisito de la Convocatoria, si en esa Asamblea hubiese estado representado el total del Capital 33
34 Social de la Compañía.-----

34 **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Si llegada la fecha para la cual se haya convocado una Asamblea 34
35 Ordinaria o Extraordinaria, no hubiese quórum, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, se hará 35
36 una nueva convocatoria y se fijará el **QUINTO DIA** siguiente para celebrarla; si en esta tampoco 36
37 hubiere quórum, se procederá a realizar una ultima convocatoria para dentro de **OCHO (08) DIAS,** 37
38 advirtiéndole en ella que la Asamblea se constituirá con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del 38
39 Capital Social de la Compañía.-----

39 **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Son facultades de las Asambleas Ordinarias: discutir, aprobar, 40
40 modificar o improbar el Balance de la Compañía, con vista del informe del Comisario; elegir al 40
41 **Presidente** y al **Comisario**, llegado el caso; tratar cualquier punto permitido por los Estatutos y por las 41
42 **Leyes vigentes aplicables.**-----

43 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tendrá las 43
44 más amplias facultades para tratar y resolver cualquier asunto para el cual fuere convocada por los 44
45 Accionistas.-----

45 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De las reuniones de las Asambleas se levantará un Acta en la 46
46 cual se expresará el nombre y el apellido de los Accionistas que concurren, el número de Accionistas 46
47 que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será firmada por todos los 47
48 presentes en señal de conformidad.-----

49 **CAPITULO V**

50 **DEL COMISARIO**

51 **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la 51
52 Asamblea General de Accionistas y durará en sus funciones tres (03) años hasta que sea removido de 52
53 su cargo, lo cual se hace en la misma forma en que fue designado.-----

53 **CLAUSULA VIGESIMA:** El Comisario tendrá las atribuciones que establece el Código de 53
54 Comercio.-----

55 **CAPITULO VI**

56 **AÑO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA**

57 **CLASULA VIGESIMA PRIMERA:** El año económico de la Compañía comenzará el primero de 57
58 Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, menos el primer año que comenzará a 58
59 partir de la fecha de inscripción de la Compañía por ante el Registro Mercantil.-----

60 **CAPITULO VII**

61 **BALANCE FONDO DE RESERVA, GARANTIA Y**

62 **UTILIDADES**

62 **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** El día treinta y uno de Diciembre de cada año se cortarán las 62
63 cuentas y se procederá a formar el Balance General, todo lo cual será enviado al Comisario para su 63
64 informe a la Asamblea de Accionistas.-----



AR - 2006 No.4468138

1 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** El Balance deberá llenar todos los requisitos exigido por
2 el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente tengan o
3 se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor.-----

4 **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** De los beneficios líquidos de la Compañía se apartará, cada
5 año, un cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva, el cual podrá alcanzar hasta el diez
6 por ciento (10%) del Capital Social. Los Accionistas harán los apartados legales y los necesarios
7 para garantizar los Créditos de la Compañía, emergencias o previsiones de otra índole, pudiendo
8 disponer de ellos cuando las circunstancias lo requieran. Después de hechos los apartados referidos,
9 se dispondrá sobre el destino de las utilidades liquidas, bien repartiéndolas como dividendos o
10 afectándolas a otros fines que, a juicio de la Asamblea, sean convenientes para la Compañía.-----

11 **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** Cuando se acordare la distribución de los dividendos, esta se
12 hará al terminar el año de la Compañía, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria
13 de Accionistas.-----

14 **CAPITULO VIII**
15 **DE LA LIQUIDACION**

16 **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Acordada la liquidación de la Compañía por expiración del
17 término o por decisión de una Asamblea convocada al efecto, esta pondrá a su juicio, encargar la
18 liquidación de la misma al Presidente bien, a la persona o personas que designen. Las facultades de
19 los liquidadores serán las que les otorgue la misma Asamblea y el Código de Comercio.-----

20 **CAPITULO IX**
21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

22 **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE ha sido
23 designado el Accionista, **NELSON ELEAZAR CHIQUIN CARBALLO**. Para desempeñar el
24 cargo de Comisario ha sido designado a **MARILU DEL VALLE MACUARE GARCIA**,
25 Venezolana, Contador Público, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°-12.678.980 e
26 inscrita en el C.P.C. bajo el N° 56886. Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARIA**
27 **ANTONIETA SIINO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 10.352.738
28 y de este domicilio, para que proceda a la presentación y registro de este documento. En Maracay a
29 la fecha de presentación.-----

30

31
32 *Ull*
33 MARACAY, Catorce 114 DE 2013 DEL AÑO
34 DOS MIL SIETE (2.007) (FDO.S.): **MARIA ANTONIETA SIINO**
35 **(PRESENTANTE)**, DRA. CARMEN RIVAS SIFONTES. SE EXPIDE LA PRESENTE
36 COPIA CERTIFICADA PARA SU PUBLICACION SEGÚN PLANILLA DE
37 LIQUIDACION N°: **100094 Y B048308.**



38
39 *[Handwritten Signature]*

40 Dra. Carmen Rivas Sifontes
41 Registrador Mercantil Segundo
42 del Estado Aragua

